



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VII LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

11 de junio de 2003

Núm. 131 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 148
Núm. exp. 121/000148)

PROYECTO DE LEY

621/000131 **Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.**

ENMIENDAS

621/000131

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

Palacio del Senado, 10 de junio de 2003.—P. D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

Los Senadores Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 3 enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

Palacio del Senado, 9 de junio de 2003.—**Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares**.

ENMIENDA NÚM. 1

De don Manuel Cámara Fernández y don José Cabrero Palomares (GPMX)

Los Senadores Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida entiende que este Proyecto de Ley Orgánica pretende solucionar un falso problema o un problema que en realidad no existe.

Aunque en la Exposición de Motivos de este Proyecto de Ley no se menciona el verdadero objetivo del mismo, todos sabemos, pues así lo ha declarado en repetidas ocasiones el Ministro de Justicia, que esta norma pretende evi-

tar que los reclusos por delitos de terrorismo cursen estudios en la UPV-EHU. La razón que se ha esgrimido en público es que con ello se lucha contra ETA y se acaban la impunidad, pues, siempre según el Gobierno del PP, la universidad pública vasca «regala» sistemáticamente licenciaturas universitarias a los reclusos por delitos de terrorismo.

Este punto de partida del Proyecto de Ley es, a juicio del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, completamente falaz. Nadie ha determinado en cuántos casos se producen esos presuntos regalos de titulaciones universitarias. Nadie ha señalado cuáles son los departamentos o profesores universitarios que presuntamente regalan esas titulaciones. Y, desde luego, el Gobierno del PP no ha impulsado medida administrativa o judicial alguna para depurar las responsabilidades que pudieran darse en los docentes que presuntamente regalan titulaciones universitarias por miedo o por connivencia con la banda terrorista ETA.

A nuestro juicio un problema de esta entidad, ciertamente menor, pues estamos seguros de que estos regalos, de producirse, son absolutamente minoritarios y residuales, debería haberse resuelto de forma discreta a través de los mecanismos contenidos en la Constitución y en el resto de nuestro ordenamiento jurídico. A modo de ejemplo baste citar que al Gobierno le hubiera bastado con ejercer las acciones judiciales precisas contra los profesores implicados en los presuntos regalos de títulos universitarios para resolver este falso problema.

Frente a esta solución simple y eficaz el Gobierno del PP ha preferido manchar la imagen de la UPV-EHU (que hay que recordar que es una universidad pública del Estado español y no un apéndice de partido nacionalista vasco alguno), evitar cualquier gestión con la misma para solucionar esta situación, lanzarse a los medios de comunicación con evidente interés electoralista y utilizar una herramienta claramente desproporcionada como es un Proyecto de Ley Orgánica.

Comentario aparte merece este Proyecto de Ley Orgánica en lo relativo a su conformidad con el artículo 25 de nuestra Constitución y su apuesta por la reinserción de los delincuentes. La pregunta que cabe hacerse es la siguiente: ¿en qué daña a la reinserción de los reclusos por terrorismo el que la UPV-EHU les preste el servicio público de educación universitaria? En principio, parece que en nada. Es más, dicha universidad permite a los reclusos de ETA estudiar, no sólo en la universidad pública de su Comunidad Autónoma de origen, sino también en una de las dos lenguas cooficiales del País Vasco. De hecho, el esquema descrito por este Proyecto de Ley Orgánica va a poner más obstáculos a la reinserción de los reclusos de ETA que la actual situación universitaria de los mismos. Debemos, por tanto, concluir que este Proyecto de Ley Orgánica es menos respetuoso con el tenor literal del artículo 25 de nuestra Constitución que la situación actual por la que la UPV-EHU provee el servicio público de educación universitaria a toda la población reclusa que cumple su condena en Euskadi.

El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida entiende, en virtud de todos los argumentos anteriores, que este Proyecto de Ley Orgánica tiene como único objetivo

el brillo electoral y populista del Gobierno del PP y que para conseguir dicho objetivo el PP está dispuesto a manchar públicamente el honor de instituciones públicas españolas como la UPV-EHU o a dañar seriamente un precepto constitucional como el artículo 25 de la Constitución que orienta la pena a la reinserción de los reclusos.

ENMIENDA NÚM. 2

De don Manuel Cámara Fernández y don José Cabrero Palomares (GPMX)

Los Senadores Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Única**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En consonancia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 3

De don Manuel Cámara Fernández y don José Cabrero Palomares (GPMX)

Los Senadores Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Final Única**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En consonancia con la enmienda anterior.

Francesc Xavier Marimon i Sabaté, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta 2 enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

Palacio del Senado, 9 de junio de 2003.—El Portavoz,
Francesc Xavier Marimon i Sabaté.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (CPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, a los efectos de modificar el **párrafo primero del apartado 2 del artículo 56 de la misma Ley Orgánica, contenido en el Artículo Único** del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo Único. Modificación del artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

(...)

2. Para que los internos puedan acceder al servicio de la educación universitaria será necesario que la Administración suscriba, previos los informes de ámbito educativo que se estimen pertinentes, los oportunos Convenios con Universidades. Dichos convenios ...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

No queda justificado que los internos no les sea posible acceder a estudios impartidos por universidades privadas.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universida-

des, todas las Universidades pueden impartir enseñanzas en modalidad presencial y no presencial; en este último caso, de manera exclusiva o parcial.

ENMIENDA NÚM. 5
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (CPCIU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, a los efectos de modificar el **párrafo segundo del apartado 2 del artículo 56 de la misma Ley Orgánica, contenido en el Artículo Único** del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo Único. Modificación del artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

En atención a la movilidad de (resto igual) ... se suscribirán, preferentemente, con la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universitat Oberta de Catalunya. No obstante ...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

Hacer referencia a las dos universidades que, estrictamente, ofrecen estudios no presenciales en el territorio.